



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 380**

Proceso: Civil Monitorio  
Radicado: 990014089001 201600041 00  
Demandante: Carmenza Chávez Alarcón  
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz  
Demandados: Herederos Indeterminados de Elsy Yaneth Bravo Jiménez (Q.E.P.D.)  
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández.-

**Puerto Carreño Vichada Septiembre Veintiocho del Dos Mil Veintiuno**

**SITUACIÓN**

Solicitud de la Activa;

**CONSIDERACIONES**

Argumenta la activa con apoderamiento que se ha dado cumplimiento a la notificación de la parte demandada;

Los cuadernos contentivos de lo actuado dan cuenta que los demandados señalados en ellos, fueron notificados, con lo que concurre el pedido;

En razón a que se presentaron excepciones que fueron trasladadas y contestadas debidamente, lo cual nos coloca en el sendero del Artículo 421 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.) en su Inciso 3º debiendo citar a audiencia del Artículo 392 del C.G.P.;

Y la línea procesal en que cabalgaremos será la del proceso verbal sumario;

El despacho haciendo uso de los principios de Igualdad de partes, Concentración, Impulso de los procesos y Debido proceso, se abre la posibilidad para que las partes se presenten en la fecha y hora que se indicará, con las pruebas que pretendan hacer valer; allí estudiaré y definiré su ingreso al debate;

Se ruega a las partes para que dispongan de tiempo suficiente a fin de lograr arribar a la decisión de fondo en el mismo encuentro;

La audiencia se llevará a cabo vía virtual a través del aplicativo lifesize; por lo que se ruega a las partes bajar el aplicativo y ubicarse en un lugar que tenga señal. Empero si no se logra mantener la señal, se habilita la llamada telefónica; y si no



990014089001

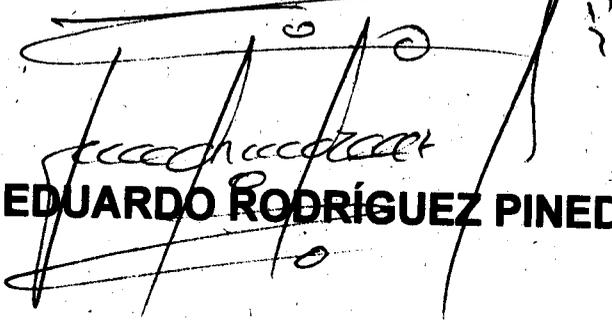
hubiere señal para el momento, se abre la oportunidad para hacerlo presencialmente guardando los protocolos frente a la pandemia del covid19;

### DECISIÓN

Fíjese la fecha del **SIETE** de **OCTUBRE** del **2021** a las **09:15** bajo las consideraciones indicadas.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**